

 **Ley 20.829**  
**Modificaciones al Seguro de Cesantía de la Ley N°19.728**

Mayo de 2015

División Desarrollo Normativo  
 Superintendencia de Pensiones

### Objetivos de la Ley

- Incrementar beneficios del Seguro de Cesantía:
  - Aumento del monto de los beneficios tanto para trabajadores con contrato indefinido como a plazo fijo.
  - Aumento del número de pagos para los trabajadores a plazo fijo.
  - Flexibilización de los pagos del FCS.
  - Reducción de lagunas previsionales a través de un aporte del FCS.
  - Fortalecimiento de los servicios de intermediación laboral.
- Establecer medidas temporales de acceso al Seguro de Cesantía por la catástrofe del mes de marzo de 2015, en el norte del país.

### 1. Incremento beneficios Cuenta Individual

Meses	Situación antes de modificación	Ley 20.829
	% promedio remuneración últimos 6 ó 12 meses	% promedio remuneración últimos 6 ó 12 meses
Primero	50%	70%
Segundo	45%	55%
Tercero	40%	45%
Cuarto	35%	40%
Quinto	30%	35%
Sexto	25%	30%
Séptimo o superior	20%	30%

### 2. Uso del Fondo de Cesantía Solidario

Situación antes de modificación	Ley 20.829
2 veces en 5 años.	10 pagos en 5 años.

- Dentro de este límite no se imputarán los giros adicionales que se otorguen en caso de que se den los supuestos de alto desempleo que prevé la ley.

### 3. Beneficios Fondo de Cesantía Solidario para trabajadores con contrato indefinido

Meses	Situación antes de modificación			Ley 20.829		
	% prom. Remun. últimos 12 meses	Límites		% prom. Remun. últimos 12 meses	Límites	
		Superior (*)	Inferior (*)		Superior	Inferior
Primero	50%	265.046	122.758	70%	525.000	157.500
Segundo	45%	238.542	101.835	55%	412.500	123.750
Tercero	40%	212.036	89.279	45%	337.500	101.250
Cuarto	35%	185.532	78.120	40%	300.000	90.000
Quinto	30%	159.028	66.960	35%	262.500	78.750

(\*) Valores reajustados según Resolución 322, febrero 2015.

### 4. Beneficios Fondo de Cesantía Solidario para trabajadores con contrato a plazo fijo, obra, trabajo o servicio determinado.

Meses	Situación antes de modificación			Ley 20.829		
	% prom. Remun. últimos 12 meses	Límites		% prom. Remun. últimos 12 meses	Límites	
		Superior (*)	Inferior (*)		Superior	Inferior
Primero	35%	185.532	78.120	50%	375.000	112.500
Segundo	30%	159.028	66.960	40%	300.000	90.000
Tercero				35%	262.500	78.750

(\*) Valores reajustados según Resolución 322, febrero 2015.

**5. Beneficios adicionales del Fondo de Cesantía Solidario en situaciones de crisis.**

Meses	Situación antes de modificación			Ley 20.829		
	% prom. Remun. últimos 12 meses	Límites		% prom. Remun. últimos 12 meses	Límites	
		Superior (*)	Inferior (*)		Superior	Inferior
Sexto	25%	132.524	55.799	30%	225.000	67.500
Séptimo	25%	132.524	55.799	30%	225.000	67.500

(\*) Valores reajustados según Resolución 322, febrero 2015.

Los pagos adicionales se activan, respecto de los beneficiarios que perciben la prestación con cargo al Fondo Cesantía Solidario, cada vez que la tasa nacional de desempleo publicada por el INE exceda en 1 punto porcentual el promedio de dicha tasa, correspondiente a los cuatro años anteriores publicados por ese Instituto.

**6. Financia aporte a Cuenta de Capitalización Individual**

**Financiar un aporte equivalente al 10% de las prestaciones, destinado a la respectiva cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones, durante los meses que el trabajador opte por el Fondo Solidario de Cesantía.**

**7. Perfecciona requisitos y medios de verificación de búsqueda de empleo**

Situación Actual	Ley 20.829
<p>No habrá derecho a la prestación prevista en este párrafo o cesará la concedida, según el caso, si el cesante rechazare, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca la respectiva Oficina Municipal de Intermediación Laboral, y siempre y cuando ella le hubiere permitido ganar una remuneración igual o superior al 50% de la última devengada en el empleo anterior.</p> <p>Tampoco habrá derecho a prestación o cesará la concedida, en su caso, si el beneficiario rechazare una beca de capacitación ofrecida y financiada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en los términos previstos en el reglamento.</p>	<p>Con todo, el beneficiario no tendrá derecho a las prestaciones previstas en este párrafo, o cesarán las concedidas, según el caso y para cada evento de cesantía, si no busca de manera efectiva un empleo. Para estos efectos se considerará que el beneficiario no busca de manera efectiva un empleo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No se inscribiera en la Bolsa Nacional de Empleo;</li> <li>b) No postulare, reiteradamente y sin causa justificada, a una oportunidad de empleo que se encuentre disponible según le informare la respectiva Oficina Municipal de Intermediación Laboral o la Bolsa Nacional de Empleo;</li> <li>c) No concurriere, reiteradamente y sin causa justificada, a entrevistas de empleo debidamente intermediadas por las mismas instituciones a que se refiere el literal anterior; o</li> <li>d) Rechazare, sin causa justificada, una oportunidad de empleo intermediada o la capacitación ofrecida por la respectiva oficina Municipal de Intermediación Laboral o la Bolsa Nacional de Empleo.</li> </ul>

**8. Perfecciona requisitos y medios de verificación de búsqueda de empleo**

Situación Actual	Ley 20.829
<p>Asimismo, no habrá derecho a las prestaciones de este párrafo o cesarán las concedidas, si el cesante no se inscribiera en la Bolsa Nacional de Empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>e) Rechazare una beca de capacitación ofrecida y financiada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.</li> </ul> <p>Para los efectos del inciso anterior, serán consideradas como causas justificadas del beneficiario, causas de similar entidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Padecer alguna enfermedad o discapacidad que le impida desarrollar el empleo ofrecido;</li> <li>b) Residir en una localidad distante del lugar donde se realice la entrevista de empleo, donde deba desempeñarse el respectivo empleo o donde se realice la capacitación ofrecida;</li> <li>c) El empleo ofrecido no guarda relación con las habilidades o destrezas del empleo anterior u ocasiona un serio menoscabo a su condición laboral o a sus estudios profesionales, universitarios o técnicos; o</li> <li>d) El empleo ofrecido no le permita percibir una remuneración igual o superior al 50% de la última devengada en el empleo anterior.</li> </ul>

**9. Perfecciona requisitos y medios de verificación de búsqueda de empleo**

**Un reglamento expedido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, establecerá los criterios y condiciones para determinar la procedencia de las causas justificadas a que se refiere este artículo, así como los requisitos, procedimiento y mecanismos para acreditar su concurrencia y, en general, toda norma para la correcta aplicación de esta disposición.**

**10. Acceso a la Base de Datos a la SPS y SUSESO**

Situación antes de modificación	Ley 20.829
<p>Las Subsecretarías de Hacienda, de Servicios Sociales, de Evaluación Social, del Trabajo y de Previsión Social, la Dirección de Superintendencia de Seguridad Social y la Dirección de Presupuestos, estarán facultados para exigir los datos personales contenidos en la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 y la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.</p>	<p>Las Subsecretarías de Hacienda, de Servicios Sociales, de Evaluación Social, del Trabajo y de Previsión Social, la Dirección de Superintendencia de Seguridad Social y la Dirección de Presupuestos, estarán facultados para exigir los datos personales contenidos en la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 y la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.</p>

### 11. Amplía el acceso al SIL y Bolsa de Empleo a todos los cesantes mayores de 18 años de edad

Situación antes de modificación	Ley 20.829
Créanse el Sistema de Información Laboral y la Bolsa Nacional de Empleo, a cargo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyos objetivos serán aumentar la empleabilidad y facilitar la reinserción laboral de los trabajadores cesantes afiliados al Seguro de Cesantía.	Créanse el Sistema de Información Laboral y la Bolsa Nacional de Empleo, a cargo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyos objetivos serán aumentar la empleabilidad y facilitar la reinserción laboral de los trabajadores cesantes mayores de 18 años de edad.

### 12. Incluye al SENCE en financiamiento de la Bolsa de Empleo y obliga a transferir sistemas informáticos

Situación antes de modificación	Ley 20.829
La entidad administradora de la Bolsa Nacional de Empleo tendrá derecho a una retribución de cargo del Fondo de Cesantía Solidario.	La entidad administradora de la Bolsa Nacional de Empleo tendrá derecho a una retribución de cargo del Fondo de Cesantía Solidario y del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en la proporción que se establezca en un reglamento emitido en conjunto por los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.
Extinguido el contrato de administración de la Bolsa Nacional de Empleo por las causas establecidas en las bases de licitación, la entidad que estuviere prestando el servicio que ella otorga, deberá transferir a la Subsecretaría del Trabajo o a quien ésta determine, dicha Bolsa y las bases de datos que forman parte de ella, permitiendo la continuidad del servicio.	Extinguido el contrato de administración de la Bolsa Nacional de Empleo por las causas establecidas en las bases de licitación, la entidad que estuviere prestando el servicio, deberá transferir a la Subsecretaría del Trabajo o a quien ésta determine, los sistemas informáticos y las bases de datos utilizadas, para permitir la continuidad de dicho servicio.

### 13. Catástrofe norte del país

#### Medidas transitorias Ley 20.829

Flexibiliza, por un período acotado de tiempo, los requisitos de acceso a los beneficios, para aquellos trabajadores afiliados al Seguro de Cesantía cuya fuente laboral se encontraba en la región de Atacama o en las comunas de Antofagasta y Taltal afectadas por la catástrofe del mes de marzo de 2015.

### 14. Catástrofe norte del país

#### Medidas transitorias Ley 20.829

Para acceder a la flexibilización de requisitos por término de la relación laboral, se requiere:

- Contrato de trabajo terminado a contar del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2015.
- Lugar de trabajo se encontraba dentro de la región de Atacama o en las comunas de Antofagasta o Taltal.

### 15. Catástrofe norte del país, acceso al FCS

Requisito de acceso normal	Medidas transitorias Ley 20.829
----------------------------	---------------------------------

12 cotizaciones en los últimos 24 meses, continuas o discontinuas, contadas desde la afiliación al Seguro o desde que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho los trabajadores afiliados, siendo las 3 últimas cotizaciones continuas con el mismo empleador.	8 cotizaciones en los últimos 24 meses, continuas o discontinuas, contadas desde la afiliación al Seguro o desde que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho los trabajadores afiliados, manteniéndose el requisito de las 3 últimas cotizaciones continuas con el mismo empleador.
---	---

### 16. Catástrofe norte del país

#### Medidas transitorias Ley 20.829

Una Norma de Carácter General estableció:

Plazo para solicitar estos beneficios :

- o hasta el 30 de septiembre de 2015.

Acreditación del lugar de trabajo:

- o Se considerará el domicilio que registra el empleador en la Base de Datos de la Administradora de Fondos de Cesantía. Cuando el domicilio del empleador no corresponda a la región o comunas antes referidas, el cumplimiento de este requisito deberá ser verificado, mediante el contrato de trabajo, el finiquito u otro documento suscrito ante alguno de los ministros de fe, estipulados en el artículo 177 del Código del Trabajo, que acredite que la prestación de servicios se efectuaba en la citada región o comunas.

### 17. Catástrofe norte del país, 2 giros adicionales con cargo al FCS

Requisito de acceso normal	Medidas transitorias Ley 20.829
Alto desempleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Además, se otorgan 2 pagos adicionales del seguro, <u>sin considerar el requisito de alto desempleo que exige la ley N° 19.728</u>, para los trabajadores que perciban un último giro con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, en el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de agosto de 2015.</li> <li>- Las prestaciones con cargo al Fondo Cesantía Solidario, no se consideran para el número máximo de 10 pagos con cargo a este fondo en 5 años.</li> </ul>

### 18. Catástrofe norte del país, 2 giros adicionales con cargo al FCS

Requisito de acceso normal	Medidas transitorias Ley 20.829
Alto desempleo	<p>Una Norma de Carácter General estableció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tendrán acceso a este beneficio los trabajadores que hayan efectuado la certificación del último giro en las OMIL de la región de Atacama o en las comunas de Antofagasta o Taltal.</li> <li>- No se debe acreditar la calidad de cesantes en la OMIL respectiva para percibir los dos giros adicionales.</li> </ul>

### 19. Catástrofe norte del país, acceso a la CIC Contrato Indefinido

Requisito de acceso normal	Medidas transitorias Ley 20.829
<b>12 cotizaciones</b> continuas o discontinuas, desde la afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho los trabajadores afiliados.	<b>8 cotizaciones</b> continuas o discontinuas, desde la afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho los trabajadores afiliados.

### 20. Catástrofe norte del país, acceso a la CIC Contrato Plazo Fijo

Requisito de acceso normal	Medidas transitorias Ley 20.829
<b>6 cotizaciones</b> continuas o discontinuas, desde la afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho los trabajadores afiliados.	<b>4 cotizaciones</b> continuas o discontinuas, desde la afiliación al Seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubieren tenido derecho los trabajadores afiliados.

### 21. Compensación AFC

La Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía tendrá derecho a una retribución adicional, por los recursos del Fondo de Cesantía Solidario que se destinen al pago de los beneficios adicionales contemplados en el proyecto de ley.

La retribución se devengará a contar de la entrada en vigencia de la ley y hasta el término del contrato de administración del Seguro de Cesantía.



## Ley 20.829 Modificaciones al Seguro de Cesantía de la Ley N°19.728

Mayo de 2015

Departamento AFC y Fondo de Cesantía  
División Desarrollo Normativo